

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 111/2020 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CIFUNCHO PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 03 DIC 2020

RESOL. EXENTA Nº 2663

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Cifuncho, C.I. SUBPESCA Nº 2690, de fecha 02 de noviembre de 2020, visado por AGPA E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 111/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 757 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2607 de 2004, Nº 2302 de 2005, Nº 1547 de 2006, Nº 398 de 2007, Nº 357 de 2008, Nº 3947 de 2009, Nº 393 de 2015, Nº 1525 de 2016, Nº 1286 de 2017, Nº 528 y Nº 3460, ambas de 2019, y Nº E-2020-083 y Nº 1169, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Cifuncho, R.U.T. Nº 65.049.870-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 71 de 28 de octubre de 2003, con domicilio en caleta Cifuncho, Taltal, Región de Antofagasta, y casillas de correo electrónico sind.cifuncho@hotmail.com y c.ortiz31@gmail.com, para realizar, por el período de ocho meses, a contar de la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 1 línea de soporte de 100 metros de longitud, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 100 colectores en total, para captación de larvas de los recursos piure *Pyura chilensis* y cholga *Aulacomya atra*, en un sector conformado por un polígono de 3,68 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se indican, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Caleta de Afuera, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 757 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	25° 39' 36.31"	70° 40' 13.34"
B	25° 39' 28.83"	70° 39' 59.82"
C	25° 39' 30.83"	70° 39' 58.24"
D	25° 39' 38.77"	70° 40' 11.36"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 111/2020, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 111/2020 citado en Visto, que por ella se aprueba al petionario y al consultor a la casilla de correo electrónico njensen.agpam@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text "REPÚBLICA DE CHILE" and "MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO". Below the signature, the name "ROMÁN ZELAYA RÍOS" and the title "Subsecretario de Pesca y Acuicultura" are printed.